



Resolución Municipal N° 270/2008

á, 29 de agosto de 2008

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 710/2008" de 18 de agosto de 2008", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 25 de agosto de 2008, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 55/2008 referente al "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS DE VACUNACION PARA LA CAMPAÑA MASIVA DEL PROGRAMA CONTRA LA RABIA EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-107302-1-1, referente al "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS DE VACUNACION PARA LA CAMPAÑA MASIVA DEL PROGRAMA CONTRA LA RABIA EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante Departamento de Administración de Salud.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, referido anteriormente, la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo (RPA), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN 116/2008, de 14 de agosto de 2008, adjudico el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BANNER Y CERTIFICADOS DE VACUNACION PARA LA CAMPAÑA MASIVA DEL PROGRAMA CONTRA LA RABIA EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la Empresa de acuerdo al siguiente detalle: ITEM N° 1, (Servicio de Impresión de certificados de Vacunación para la Campaña Masiva del Programa Rabia) a la empresa IMPRETA SUPER COLOR, representada legalmente por el Sr. Rubén Santander Totola.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se han redactados los Contratos N° 55/2008, por el monto total de: Bs. 28.500.00.- (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados a la entrega del Servicio de Impresión y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de ejecución de 5 días calendarios a partir de la orden de proceder, computable a partir de la firma del contrato, previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Rubén Santander Totola, en representación legal de la empresa IMPRETA SUPER COLOR y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 200800209, Preventivo N° 00765 de 28/07/2008, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 119 (T.G.N. Impuesto Directo de los Hidrocarburos), Prog. 71, Proy. 0000, Act. 003, Obj. Gasto 256 (Imprenta) por el importe de Bs.35.200.00.- (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Adjudicada IMPRETA SUPER COLOR, representada legalmente por el señor Rubén Santander Totola, como adjudicataria de la prestación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS DE VACUNACION PARA LA CAMPAÑA MASIVA DEL PROGRAMA CONTRA LA RABIA EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Contrato N° 55/2008 de 15 de agosto de 2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 29 de agosto del año 2008.

RESUELVE

Artículo Primero.- Se APRUEBA el contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 55/2008, por el monto total de: Bs. 28.500.00.- (Veintiocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), que serán pagados a la entrega del Servicio de Impresión y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de ejecución de 5 días calendarios días calendarios a partir de la orden de proceder para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS DE VACUNACION PARA LA CAMPAÑA MASIVA DEL PROGRAMA CONTRA LA RABIA EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a suscribirse por los señores: Rubén Santander Totola, en representación legal de la empresa IMPRETA SUPER COLOR y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE